Ministerio de las Culturas, las Artes y el Patrimonio

MIH

**APRUEBA CONVENIO SUSCRITO CON FECHA 26 DE NOVIEMBRE DE 2018, ENTRE ESTA SEREMI Y AGRUPACIÓN DE FAMILIARES DE EJECUTADOS POLÍTICOS Y DETENIDOS DESAPARECIDOS DE ANTOFAGASTA, EN EL MARCO DE LA IMPLEMENTACIÓN DE INICIATIVAS DE APOYO A LA GESTIÓN CULTURAL EN SITIOS/ESPACIOS DE MEMORIA EN ESTA SEREMI PARA EL AÑO 2018**

**RESOLUCION EXENTA N°** 000000210

**ANTOFAGASTA,** 26 NOV 2018

**VISTO**

Lo dispuesto en la Ley N° 21.045, que crea el Ministerio de las Culturas, Las Artes y el Patrimonio; el Decreto con Fuerza de Ley Nº 1/19.653, de 2001, que fija el texto refundido, coordinado y sistematizado de la Ley Nº 18.575, Orgánica Constitucional de Bases Generales de la Administración del Estado; en la Ley Nº 19.880, que establece las Bases de los Procedimientos Administrativos que Rigen los Actos de los Órganos de la Administración del Estado; en la Ley N° 19.175 que establece la Orgánica Constitucional Sobre Gobierno y Administración Regional; en la Ley N°21.053 que aprueba el Presupuesto para el sector público 2018; en la Resolución Nº 1.600, de 2008 y en su modificación contenido en la Resolución N° 10 de 2017, ambas de la Contraloría General de la República; Resolución Exenta N° 24 de fecha 23 de marzo de 2018, que delega facultades en Secretarios Regionales Ministeriales de las Culturas, las Artes y el Patrimonio y Decreto Exento Ra N° 122509/16/2018 de fecha 11 de mayo de 2018, de la Subsecretaria de las Culturas y las Artes, que establece el orden de subrogación.

**CONSIDERANDO.**

Que la Ley N° 21.045 creó el Ministerio de las Culturas, las Artes y el Patrimonio, cuyo objeto será colaborar con el Presidente de la República en el diseño, formulación e implementación de políticas, planes y programas para contribuir al desarrollo cultural y patrimonial armónico y equitativo del país en toda su diversidad geográfica y las realidades e identidades regionales y locales, conforme a los principios contemplados en la Ley. Asimismo, los numerales 1), 5) y 27)del artículo 3°, en relación con los artículos 7° y 9° de la Ley referida, asignan a la Subsecretaría de las culturas y las Artes, dentro de sus funciones , la de promover y contribuir al desarrollo de la creación artística y cultural, fomentando la creación, manifestaciones de las artes, promover el desarrollo de audiencias y facilitar el acceso equitativo al conocimiento y valoración de obras, expresiones y bienes artísticos, culturales y patrimoniales, como asimismo, promover el respeto y desarrollo de las artes y culturas populares; y celebrar convenios con organismos públicos y privados, tanto nacionales como internacionales, en materias relacionadas con la labor del Ministerio.

Que, por otra parte, la ley mandata que en cada región existirá una Secretaría Regional Ministerial de las Culturas, las Artes y el Patrimonio a cargo de un Secretario(a) Regional Ministerial quién es colaborador directo del Intendente y depende técnica y administrativamente del Ministerio de las Culturas, las Artes y el Patrimonio; secretarías regionales ministeriales cuya dirección administrativa está a cargo de la Subsecretaría de las Culturas, siendo el

MIH

Subsecretario de las Culturas y las Artes, su superior jerárquico, todo lo cual obligará a permanentes acciones de coordinación conjunta de ambas Subsecretarías por cuanto las secretarías regionales ministeriales tienen, además, competencia en materias de ambos servicios.

Que, el artículo 14° de la ley N° 21.045 que crea el Ministerio de las Culturas, las Artes y el Patrimonio, en su número 6, asignan a la Secretaria Regional Ministerial de las Culturas, las Artes y el Patrimonio, dentro de sus funciones, la de colaborar con los municipios de la región, las corporaciones municipales y las organizaciones sociales cuyo objeto sea cultural, artístico o patrimonial, manteniendo con todas ellas vínculos permanentes de información y coordinación.

Que, el numeral 26) del artículo primero de la Resolución Exenta N° 24, de fecha 23 de marzo de 2018, de la Subsecretaría de las Culturas y las Artes, que delega facultades en los/las Secretarios/as Regionales Ministeriales, establece que corresponde a estos/as últimos/as "Suscribir, aprobar, modificar y poner término a convenios de colaboración y cooperación regional, en el ámbito de las funciones y atribuciones establecidas para esta Subsecretaría en el artículo 9 de la Ley N° 21.045 hasta una cuantía no superior a 2.500 U.T.M.".

Que el Departamento de Ciudadanía Cultural, de la Subsecretaría de las Culturas y las Artes, ejecuta el programa Cultura, Memoria y DD. HH., el cual tiene como propósito definido, en orientaciones técnicas para la Gestión e implementación programática y presupuestaria del Departamento de Ciudadanía Cultural, contribuir a la apropiación por parte de la comunidad de los espacios de memoria gestionados por las agrupaciones de derechos humanos ligadas a crímenes de lesa humanidad ocurridos en la dictadura cívico – militar.

Que en este contexto, con fecha 5 de marzo de 2018, a través de Ordinario N° 0008 del Departamento de Ciudadanía Cultural de la Subsecretaría de las Culturas y las Artes, se regionalizaron recursos a las Seremis para la implementación de iniciativas de apoyo a la gestión cultural en sitios/ espacios de memoria.

Que mediante acta de acuerdo de mesa de trabajo de fecha 11 de octubre de 2018, entre las distintas agrupaciones de derechos humanos de la Región, otros actores locales y esta Seremi, se acordó financiar la iniciativa propuesta por la Agrupación de Familiares de Ejecutados Políticos y Detenidos Desaparecidos Antofagasta, por lo que se procedió a suscribir convenio de colaboración y transferencia de recursos, con fecha 26 de noviembre de 2018, correspondiendo dictar el correspondiente acto administrativo que lo apruebe, por lo que:

**RESUELVO**

**ARTÍCULO PRIMERO: APRUÉBASE** convenio de colaboración y transferencia de recursos entre Seremi de las Culturas, las Artes y al Patrimonio, II Región Antofagasta, y la Agrupación de Familiares de Ejecutados Políticos y Detenidos Desaparecidos de Antofagasta, firmado con fecha 26 de noviembre de 2018, en el marco de la implementación de iniciativas de apoyo a la gestión cultural en sitios/espacios de memoria en esta Seremi para el año 2018, cuyo texto es el siguiente:

**CONVENIO DE COLABORACIÓN Y TRANSFERENCIA DE RECURSOS**
**SEREMI DE LAS CULTURAS LAS ARTES Y EL PATRIMONIO**
**II REGIÓN DE ANTOFAGASTA**

**Y**

**AGRUPACIÓN DE FAMILIARES DE EJECUTADOS POLÍTICOS Y DETENIDOS DESAPARECIDOS DE ANTOFAGASTA.**

En Antofagasta, a 26 de Noviembre de 2018, entre la Seremi de las Culturas, las Artes y el Patrimonio, II Región de Antofagasta, en adelante "la Seremi", representada para estos efectos por doña Gloria Valdés Valdés, Secretaria Regional Ministerial, II Región de

MTH

Antofagasta, ambas domiciliadas para estos efectos en Arturo Prat 253, comuna de Antofagasta, y la Agrupación de Familiares de Ejecutados Políticos y Detenidos Desaparecidos de Antofagasta", en adelante "la Agrupación", RUT N° 65.483.170-K, representada por Mónica Yenia Díaz García, R.U.N. [redacted], ambas domiciliadas para estos efectos en [redacted], comuna de Antofagasta, II región de Antofagasta, se celebra el siguiente convenio de colaboración y transferencia de recursos:

**CONSIDERANDO:**

1. Que, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 2 de la Ley N° 21.045, el Ministerio de las Culturas, las Artes y el Patrimonio, es la Secretaría de Estado, encargada de colaborar con el Presidente de la República en el diseño, formulación e implementación de políticas, planes y programas para contribuir al desarrollo cultural y patrimonial armónico y equitativo del país en toda su diversidad, reconociendo y valorando las culturas de los pueblos indígenas, la diversidad geográfica y las realidades e identidades regionales y locales.
2. Que los numerales 1), 5) y 27)del artículo 3°, en relación con los artículos 7° y 9° de la Ley referida, asignan a la Subsecretaría de las culturas y las Artes, dentro de sus funciones , la de promover y contribuir al desarrollo de la creación artística y cultural, fomentando la creación, manifestaciones de las artes, promover el desarrollo de audiencias y facilitar el acceso equitativo al conocimiento y valoración de obras, expresiones y bienes artísticos, culturales y patrimoniales, como asimismo, promover el respeto y desarrollo de las artes y culturas populares; y celebrar convenios con organismos públicos y privados, tanto nacionales como internacionales, en materias relacionadas con la labor del Ministerio.
3. Que, conforme al artículo 1 de la Ley N° 21.045, uno de los principios que rige al Ministerio, conforme a su numeral 8, es el de Memoria Histórica, que consiste en el reconocimiento a la memoria histórica como pilar fundamental de la cultura y del patrimonio intangible del país, que se recrea y proyecta asimisma en un permanente respeto a los derechos humanos, la diversidad, la tolerancia, la democracia y el Estado de Derecho.

4. Que según lo dispuesto en el artículo 39 de la referida ley, la Subsecretaría, en el ámbito de sus funciones y atribuciones será considerada, para todos los efectos, sucesora y continuadora legal del Consejo Nacional de la Cultura y las Artes –en adelante "el Consejo"-, con todos sus derechos, obligaciones, funciones y atribuciones, con excepción de las materias de patrimonio, en que se entenderá sucesor del Consejo, la Subsecretaría del Patrimonio o el Servicio del Patrimonio Cultural, según corresponda.

5. Que conforme al artículo 13 del D.F.L. N° 35, de 2018, del Ministerio de Educación, que fija plantas de personal del Ministerio de las Culturas, las Artes y el Patrimonio y del Servicio Nacional de Patrimonio Cultural, dicho Ministerio y sus Subsecretarías dependientes, han entrado en funcionamiento el día 01 de marzo de 2018, siendo suprimido el Consejo a contar de la misma fecha.

6. Que, por otra parte, la ley mandata que en cada región existirá una Secretaría Regional Ministerial de las Culturas, las Artes y el Patrimonio a cargo de un Secretario(a) Regional Ministerial quién es colaborador directo del Intendente y depende técnica y administrativamente del Ministerio de las Culturas, las Artes y el Patrimonio; secretarías regionales ministeriales cuya dirección administrativa está a cargo de la Subsecretaría de las Culturas, siendo el Subsecretario de las Culturas y las Artes, su superior jerárquico, todo lo cual obligará a permanentes acciones de

MIH

coordinación conjunta de ambas Subsecretarías por cuanto las secretarías regionales ministeriales tienen, además, competencia en materias de ambos servicios.

7. Que, el artículo 14° de la ley N° 21.045 que crea el Ministerio de las Culturas, las Artes y el Patrimonio, en su número 6, asignan a la Secretaria Regional Ministerial de las Culturas, las Artes y el Patrimonio, dentro de sus funciones, la de colaborar con los municipios de la región, las corporaciones municipales y las organizaciones sociales cuyo objeto sea cultural, artístico o patrimonial, manteniendo con todas ellas vínculos permanentes de información y coordinación.

8. Que, el numeral 26) del artículo primero de la Resolución Exenta N° 24, de fecha 23 de marzo de 2018, de la Subsecretaría de las Culturas y las Artes, que delega facultades en los/las Secretarios/as Regionales Ministeriales, establece que corresponde a estos/as últimos/as "Suscribir, aprobar, modificar y poner término a convenios de colaboración y cooperación regional, en el ámbito de las funciones y atribuciones establecidas para esta Subsecretaría en el artículo 9 de la Ley N° 21.045 hasta una cuantía no superior a 2.500 U.T.M.".

9. Que, por su parte, la Ley N° 21.053, sobre presupuesto para el Séctor Público para el año 2018, modificada por el Decreto N° 432, de 2018, del Ministerio de Hacienda, contempla , en su Partida 29, Capítulo 01, Programa 01, Subtítulo 24, ítem 03, Asignación 087, correspondiente a " Actividades de Fomento y Desarrollo Cultural", recursos para financiar todos aquellos gastos relacionados con las actividades culturales y artísticas propias del Ministerio de las Culturas, las Artes y el Patrimonio, patrocinadas o auspiciadas por éste, incluídas las acordadas mediante actos y/o celebración de contratos y convenios de colaboración y cooperación con personas naturales o jurídicas de derecho público o privado, tanto nacionales como de otros países o con organismos internacionales. Además, conforme lo señalado en el folio 11, del citado ítem 03, asignación 083, la ejecución de estos recursos se contempla "Cultura, Memoria y DDHH".

10. Que el Departamento de Ciudadanía Cultural ejecuta el programa Cultura, Memoria y DD. HH., el cual tiene como propósito definido, en orientaciones técnicas para la Gestión e implementación programática y presupuestaria del Departamento de Ciudadanía Cultural, contribuir a la apropiación por parte de la comunidad de los espacios de memoria gestionados por las agrupaciones de derechos humanos ligadas a crímenes de lesa humanidad ocurridos en la dictadura cívico – militar.

11. Que en este contexto, con fecha 5 de marzo de 2018, a través de Ordinario N° 0008 del Departamento de Ciudadanía Cultural de la Subsecretaría de las Culturas y las Artes, se regionalizaron recursos a las Seremis para la implementación de iniciativas de apoyo a la gestión cultural en sitios/ espacios de memoria.

12. Que mediante acta de acuerdo de mesa de trabajo entre las distintas agrupaciones de derechos humanos de la Región, otros actores locales y esta Seremi, se acordó financiar la iniciativa propuesta por la Agrupación de Familiares de Ejecutados Políticos y Detenidos Desaparecidos Antofagasta.

13. Que, por su parte, la Agrupación, según lo dispuesto en sus estatutos, es un persona jurídica de derecho privado, sin fines de lucro, que tiene por objeto perpetuar la memoria histórica de aquellas personas víctimas de la Dictadura y al mismo tiempo

MIH
obtener verdad y justicia, valorando su legado de luchadores sociales a través del impuso de acciones culturales y, en este sentido, promover acuerdos de cooperación y acción conjunta con todo tipo de entidades públicas o privadas, nacionales o internacionales.

14. Que, en el marco de sus funciones y objeto, la Seremi y la Agrupación, se encuentran facultados para celebrar el presente convenio de colaboración y transferencia de recursos.

**LAS PARTES ACUERDAN:**

**PRIMERO. Objeto**

**En el contexto de los considerandos precedentes, teniendo presente las políticas y objetivos compartidos por ambas instituciones, las partes acuerdan coordinar esfuerzos para realizar dos actividades, que consistirán en:**

**1.- Conversatorio: la Agrupación realizará un Conversatorio, con un panel de expositores expertos en la temática de memoria y derechos humanos, cuya selección está a cargo de la misma agrupación, a realizarse en un lugar que será acordado conjuntamente por las partes.**

**2.-Presentación Artística vinculada a temas de Memoria.**

Es del caso, que ambas actividades tienen por objeto instalar en el espacio público y estudiantil debates sobre Derechos Humanos, actividad que se denominará "Intervención Urbana y Conversatorios sobre Derechos Humanos".

**SEGUNDO. Obligaciones de la Agrupación.**

1. Remisión del plan de gestión, que señalará en forma detallada las actividades y/ o acciones referidas en la cláusula primera, dentro de diez días hábiles de suscrito el presente convenio.
2. Ejecutar totalmente el plan de gestión, a través del cumplimiento de las actividades y o acciones comprometidas en él, especialmente las señaladas en el párrafo precedente.
3. Destinar los recursos asignados exclusivamente a solventar los gastos necesarios para la ejecución de las actividades señaladas en la cláusula primera.
4. Presentar, en la forma señalada, en la cláusula quinta de este convenio, rendiciones de cuenta mensuales e informes de actividades, todos referidos a la ejecución del plan de Gestión, en las fechas que a continuación se indican:

Rediciones de cuentas mensuales, referidas a los gastos realizados y comprendidos en el plan de gestión de las actividades que realizaran, hasta el día 30 de cada mes, debiendo ser presentadas a más tardar, el día 15 o al día siguiente hábil si éste recayese en día sábado, domingo o festivo, del mes siguiente contado desde la fecha en que se realice la entrega de los recursos.

Informe de Actividades: Deberá ser presentado a más tardar el día 15 de enero de 2019, correspondiente a todas las actividades realizadas durante la ejecución del Plan de Gestión de las actividades.

MIH

5.- Facilitar y colaborar con las acciones de supervisión y control de la ejecución del Plan de Gestión de las Actividades que le corresponde a esta Seremi, las cuales pueden incluir:

- Visita a terreno de implementación de actividades.
- Mesa de Coordinación. Creación de una mesa de coordinación destinada a velar por el correcto y oportuno cumplimiento de este convenio y fomentar ámbitos de cooperación recíproca, atendiendo al cumplimiento de los objetivos y al rol público que ambas instituciones desempeñan, la cual se reunirá una vez a lo menos dentro del período de vigencia del presente convenio. La mesa estará constituida, al menos , por las siguientes personas o quiénes éstas designen en su representación: el representante legal de la Agrupación el Coordinador Regional de Ciudadanía Cultural de esta Seremi.

6.- Enviar a las Contrapartes Técnicas, la programación a realizar en el marco del plan de gestión de las actividades que se compromete la Agrupación.

7.- Incluir el Logo del Ministerio de las Culturas, las Artes y el Patrimonio, en todas las piezas de difusión de las actividades desarrolladas por la Agrupación, de acuerdo al protocolo del Departamento de Comunicaciones de esta Seremi.

8.- En este acto, deberá acreditar domicilio mediante la entrega de copia de Rol Único Tributario, donde señala expresamente el nombre o razón social de la agrupación y su dirección. Todo cambio de domicilio deberá ser comunicado oportunamente mediante escrito dirigido a la Seremi, acompañando un documento de S.I.I., donde conste nuevo domicilio.

9.- Se deja expresa constancia que en caso de que posteriormente a la suscripción del presente instrumento, se comprometa, afecte y /o incluya la utilización total o parcial de obras protegidas por el Derecho de Autor y cuyos titulares sean personas distintas a la Agrupación, las respectivas autorizaciones, otorgadas conforme a la Ley N° 17.336, deberán ser acompañadas en el Informe de Actividades.

10.- En caso de existir recursos remanentes una vez ejecutado íntegramente el proyecto, deberá reintegrarlos a la Seremi.

11.- Será responsabilidad exclusiva de la Agrupación, la gestión y diligenciamiento oportuno para la obtención de los permisos necesarios para ocupar espacios públicos y/o privados, en que desarrollen las actividades comprometidas, así como también, será de su cargo, el debido cuidado que deben observar en el uso de las dependencias, mobiliario y/o equipos que les sea facilitado por terceros para el cumplimiento de las actividades comprometidas.

12.- Cursar invitación a la Secretaría Regional Ministerial, II Región de Antofagasta, de cada una de las actividades que hayan comprometido para la transferencia de recursos a que se refiere el presente convenio, la que deberá realizarse formalmente, a través de la remisión con diez días hábiles de anticipación a la fecha de la actividad, de la invitación correspondiente escaneada al correo electrónico de la contraparte operativa de este convenio, el Coordinador de Ciudadanía Cultural ( Kenny.aranibar@cultura.gob.cl) y/o entrega material en Oficina de Partes de esta Seremi, ubicada en calle Arturo Prat N° 253, Antofagasta

**TERCERO. Transferencia**

La SEREMI, mediante el presente instrumento, se obliga a transferir a la Agrupación, la suma de $2.500.000 (Dos Millones Quinientos Mil Pesos) con el fin de solventar todos los gastos destinados a la ejecución de las actividades indicadas en la cláusula primera y a financiar, en particular, los siguientes ítems:

-

MIH

- Gastos en personal: Todos aquellos desembolsos a cambio de una contraprestación de servicios de un tercero y necesarios para la realización de las actividades materia del convenio, entendiendo por tales a.- la contratación a honorarios de profesionales expertos externos o consultorías externas a la Agrupación, siendo el monto máximo a desembolsar el equivalente a $ 400.000 impuesto incluido por este concepto y b.- contratación a honorarios de artistas, correspondiendo también a desembolsar como monto máximo por este concepto, la suma de $ 400.000 impuesto incluido.

  Los gastos de honorarios deberán justificarse con boletas de honorarios, sean electrónicas o debidamente timbradas por el Servicio de Impuestos Internos (SII). Además debe acreditarse la recepción conforme de los servicios prestados por las personas contratadas a honorarios. En el evento de haberse realizado retenciones, se deberá adjuntar copia del formulario Nº 29 del SII en la que se acredite el pago de la retención, debidamente timbrada.

  Queda prohibido destinar los fondos que se transfieran en virtud de este convenio, al pago de remuneraciones u honorarios a personas que tengan la calidad de funcionarios y/o trabajadores de la Agrupación.

- Gastos de operación: Son aquellos destinados a la producción, realización e implementación del proyecto, que consisten generalmente en gastos por servicios o bienes que no subsisten después de la ejecución del convenio (bienes consumibles) tales como: adquisición de insumos; arriendo, mantención y/o utilización de materiales y equipos; pago de derechos de autor; montaje y desmontaje de escenarios y escenografías; fichas técnicas; servicios de producción; alojamiento, traslados nacionales de bienes y personas, alimentación, materiales; y demás gastos destinados a la adecuada implementación técnica de las actividades y/o acciones participativas. Este ítem comprende gastos de difusión ligados a la promoción del proyecto y sus resultados.
  **El monto máximo a desembolsar por este ítem de gastos asciende a la suma de $ 1.700.000**

  Sin perjuicio de lo señalado en este ítem, no se podrán financiar gastos relativos a la habilitación, mantención y/o arriendo de la infraestructura del postulante, ni de las fichas técnicas ya existentes en la infraestructura.

Quedarán expresamente **excluidos** los gastos de inversión, entendiendo por tales aquellos destinados a adquirir bienes que subsisten después de terminada la ejecución del proyecto, tales como computadores, proyectores, automóviles, instrumentos musicales, etc.

No se financiarán gastos destinados a la compra de instrumentos financieros, pago de dividendos o deudas de cualquier tipo, gastos derivados al pago de la garantía del proyecto, entre otros.

El aporte de la SEREMI será transferido a la Agrupación, en una sola cuota dentro de los cinco (5) días hábiles siguientes a la fecha de total tramitación de la resolución administrativa aprobatoria de este convenio, debiendo suscribirse, por parte de la entidad, el correspondiente recibo al momento de su recepción.

**QUINTO. Informes de actividades y rendición de cuentas**

Con el objeto de acreditar la realización de las actividades materia del presente convenio, así como el gasto de los recursos transferidos, la Agrupación presentará a la SEREMI, en

MMH
los términos y oportunidades que se indican –y según los modelos anexos a este instrumento- los siguientes informes y rendiciones de cuenta:

1. **Informes de actividades:**

a) Informe de actividades; que dé cuenta de aquellas actividades efectuadas y los logros alcanzados durante la vigencia del presente convenio. Este informe se deberá entregar dentro de quince (15) días corridos, contados desde la fecha de término de las actividades, para su revisión y aprobación mediante certificado. En caso que el vencimiento del plazo cayere en día inhábil –entendiendo por tales los días sábado, domingo y festivos- se extenderá el plazo hasta el día siguiente hábil. El formato de este informe será suministrado por la SEREMI.

Estos informes deberán incluir los medios de verificación del desarrollo de las actividades (registro de convocatorias, actas de reuniones, listas de asistencia debidamente firmadas, firma de acuerdos, entre otros).

En ambos casos, la SEREMI podrá formular observaciones o solicitar aclaraciones a los informes presentados por la Agrupación dentro de un plazo de 05 días hábiles desde su recepción, notificándole dichas circunstancias mediante correo electrónico. Hechas las observaciones, ésta deberá subsanarlas dentro de un plazo de 05 días hábiles contados

desde su notificación. La SEREMI deberá pronunciarse sobre las aclaraciones realizadas dentro de un plazo de 10 días hábiles desde su recepción.

La aprobación de los informes se efectuará –si correspondiera- mediante certificación escrita de la jefatura de la Unidad Regional de Ciudadanía Cultural, o la dependencia que le suceda en sus funciones.

2. **Rendición de cuentas:**

La Agrupación deberá presentar a la Unidad Regional de Administración y Presupuesto una rendición de cuentas detallada de los gastos efectuados con los recursos transferidos por la SEREMI, la que deberá efectuarse con la documentación y comprobantes contemplados en la resolución n° 30, de 2015, de la Contraloría General de la República[1], que resulten aplicables. Este informe deberá ser presentado a la SEREMI conjuntamente con el informe técnico final.

La aprobación de las rendiciones de cuentas —si correspondiere- se efectuará mediante certificación escrita de la jefatura de la Unidad Regional de Administración y Finanzas, o la dependencia que le suceda en sus funciones.

**SEXTO. Garantía**
A objeto de garantizar el uso correcto de los fondos aportados –entendiéndose por ello su aplicación a las actividades para las cuales se contempla el financiamiento- la Agrupación hará entrega a la SEREMI de una letra de cambio con vencimiento a la vista, aceptada ante notario público, por un monto equivalente al total de los recursos a transferir en virtud de este convenio, a nombre de la **Seremi de las Culturas, las Artes y el Patrimonio, Región de Antofagasta,** RUT Nº 61.975.900-1, y que es condición indispensable para efectuar la transferencia. Este documento será aceptado conforme –si correspondiere- por

[1] En todos los documentos tributarios electrónicos a incluir en la rendición de cuentas, la **Agrupación** deberá solicitar al proveedor que incorpore en el detalle de la respectiva factura o boleta electrónica lo siguiente: "actividad financiada por MINCAP, resolución n° XXX de 201X" (debe citarse el número y año de la resolución de la SEREMI que aprueba este convenio).

MMH

la SEREMI, y será restituido a la Agrupación una vez que se encuentre totalmente tramitada la resolución que apruebe el cierre administrativo del presente convenio.

La garantía deberá mantenerse vigente mientras dure del convenio, esto es, hasta que quede totalmente tramitada la resolución que apruebe su cierre administrativo, comprometiéndose la Agrupación a renovarla a requerimiento de la SEREMI, en caso de inminente vencimiento y/o se estime necesario para el adecuado resguardo de los recursos de este organismo.

**SÉPTIMO. Difusión**
En toda acción de difusión, promoción, convocatoria, invitación, agradecimiento, patrocinio, auspicio, así como en la propia ejecución de las actividades referidas en este convenio –bajo cualquier soporte utilizado para ello– la Agrupación deberá incluir en forma destacada

el logotipo institucional del Ministerio de las Culturas, las Artes y el Patrimonio y del Programa Cultura, Memoria y DD.HH.

En los soportes de audio, se deberá incorporar una mención destacada del Ministerio, a través de la inclusión de la frase "Ministerio de las Culturas, las Artes y el Patrimonio", y en los soportes audiovisuales deberá ser incorporada una imagen del logotipo institucional del Ministerio, en los términos y modo indicados en el párrafo precedente.

LA SEREMI entregará el protocolo conforme al cual deben ajustarse todos los materiales elaborados en el marco de este instrumento.

Para supervisar el cumplimiento de esta obligación, la Agrupación deberá incorporar a su informe de actividades el material gráfico y de difusión resultante y/o utilizado durante el período que informa, los que serán revisados por la SEREMI respectiva.

**OCTAVO. Vigencia**
El presente convenio entrará en vigor en la fecha en que quede totalmente tramitada la resolución administrativa que lo apruebe, y mantendrá su vigencia hasta que quede totalmente tramitada la resolución administrativa que apruebe, si correspondiere, su cierre administrativo.

Con todo, los proyectos deberán ser ejecutados en un plazo máximo de 1 mes y deberán concluir a más tardar el 30 de diciembre de 2018.

En todos aquellos casos en que no sea posible cumplir con las certificaciones indicadas en la cláusula quinta, debido al incumplimiento de una o más obligaciones por parte de la Agrupación, dicho incumplimiento debe ser calificado y certificado por la SEREMI. En este caso el convenio mantendrá su vigencia hasta la fecha de total tramitación de la resolución que le ponga término y ordene ejecutar la garantía.

**NOVENO. Contrapartes.**
Para la implementación y coordinación interinstitucional de las actividades materia del presente convenio, las partes designan las siguientes contrapartes operativas:

Por parte de la Agrupación, su Presidenta, Mónica Díaz García, o quien éste designe en su representación.

Por parte de la SEREMI, el Coordinador Regional de Ciudadanía Cultural de esta Seremi, o quien ésta designe en su representación.

**DÉCIMO. Modificaciones al convenio.**

MIH

Sólo en casos fundados y debidamente justificados, la Agrupación podrá solicitar –por escrito- a la Secretaria Regional Ministerial respectiva, prórroga de la fecha de término del proyecto, quien resolverá previa consulta al Departamento de Ciudadanía Cultural.

La prórroga constará en acuerdo modificatorio aprobado mediante el correspondiente acto administrativo dictado por el/la Secretaria Regional Ministerial respectiva.

**UNDÉCIMO. Derechos autorales**

En el evento que el proyecto desarrollado comprometa, afecte o incluya total o parcialmente obras protegidas por la Ley de Propiedad Intelectual y cuyos titulares de derechos de autor sean personas distintas de la Agrupación, ésta será única y exclusivamente responsable frente a conflictos que pudieran derivarse de la infracción a la Ley N° 17.336 sobre Propiedad Intelectual, liberando expresamente al Ministerio de cualquier responsabilidad para con los autores y entidades que cautelen derechos de esa naturaleza.

**DUODÉCIMO. Prórroga de competencia**

En caso de surgir alguna controversia, ya sea respecto del contenido, interpretación o cualesquiera otras materias que guarden relación con este instrumento o se deriven de su aplicación o cumplimiento, las partes, para todos los efectos legales, acuerdan resolverla amigablemente y de común acuerdo. De lo contrario, acuerdan someter la resolución de los conflictos que pudieren suscitarse a la competencia de los tribunales ordinarios de justicia de la comuna de Antofagasta.

**DÉCIMOTERCERO. Personerías**

La personería de doña Gloria Valdés Valdés, en su carácter de Secretaria Regional Ministerial del Ministerio de las Culturas, las Artes y el Patrimonio de la región de Antofagasta, consta en Decreto Supremo N° 6 de fecha 26 de Marzo de 2018, que nombra Secretarios Regionales Ministeriales de las Regiones que indica, y la personería de doña Mónica Díaz García, para comparecer en representación de la Agrupación, consta de Certificado N° 1374/2018, de fecha 9 de octubre de 2018, suscrito por el Secretario Municipal Subrogante de la I.Municipalidad de Antofagasta, documentos que no se insertan por ser conocidos por las partes.

Este instrumento se redacta en 13 (trece) cláusulas, y se extiende en dos (2) ejemplares, del mismo tenor y fecha, quedando uno en poder de cada parte.

Las partes, en comprobante y previa lectura, lo ratifican y firman en señal de aceptación,

**GLORIA VALDÉS VALDÉS**

**Secretaria Regional Ministerial.**
**Ministerio de las Culturas, las Artes y el Patrimonio**
**II Región de Antofagasta**

**MÓNICA YENIA DÍAZ GARCÍA.**
**Agrupación de Familiares de ejecutados Políticos y Detenidos Desaparecidos de Antofagasta**
**Representada Legalmente por su Presidenta**

**ARTÍCULO SEGUNDO: ADÓPTENSE** por esta Seremi, las providencias necesarias para llevar a efecto el control y supervisión de la ejecución del convenio aprobado, lo que recaerá en el estricto cumplimiento de lo pactado, en los plazos y condiciones acordadas.

**ARTÍCULO TERCERO: CERTIFÍQUESE** por esta Seremi, en su oportunidad y cuando corresponda, la total ejecución del Convenio, previa aprobación conforme del Informe Final estipulado.

**ARTÍCULO CUARTO: CUMPLIDO** el trámite de la Certificación de Ejecución del Convenio y Aprobada el Informe de Rendición

Financiera, restitúyase por esta Seremi al representante legal de la agrupación individualizado en el artículo primero de la presente resolución, la caución entregada a la Seremi en garantía de ejecución del mismo, en caso que corresponda.

**ARTÍCULO QUINTO: CERTIFÍQUESE** por esta Seremi, en su oportunidad, el eventual incumplimiento de las obligaciones establecidas en el convenio de ejecución respectivo.

**ARTÍCULO SEXTO: IMPÚTENSE** los gastos que demanda la presente resolución a la partida 29, Capítulo 01, Programa 01, Subtítulo 24, Ítem 03, Asignación 087, correspondientes a "Actividades de Fomento y Desarrollo Cultural", de la Ley N° 21.053 que aprueba el Presupuesto del Sector Público, año 2018.

**ARTÍCULO SÉPTIMO:** Una vez que se encuentre totalmente tramitada, **publíquese** la presente resolución en el sitio electrónico de Gobierno Transparente del Ministerio de las Culturas, las Artes y el Patrimonio, por esta Seremi, en la tipología "Convenios de Ejecución de Proyectos" en la categoría "Actos con efectos sobre terceros" de la sección "Actos y Resoluciones", además, regístrese por esta Seremi en la categoría "Otras transferencias" de la sección "Transferencias", a objeto de dar cumplimiento con lo previsto en el artículo 7º de la Ley Nº 20.285 sobre Acceso a la Información Pública y en el artículo 51 de su Reglamento. Asimismo, y en cumplimiento de la Ley Nº 19.628 sobre Protección de la Vida Privada, omítanse, por esta Seremi, los datos personales del responsable que contenga esta resolución para el sólo efecto de su publicación en el sitio electrónico de Gobierno Transparente.

**ANÓTESE, COMUNÍQUESE Y ARCHÍVESE.**

MINISTERIO DE LAS CULTURAS, LAS ARTES Y EL PATRIMONIO
SEREMI(S)
ANTOFAGASTA

**KENNY ARANIBAR ORREGO**
**SECRETARIO REGIONAL MINISTERIAL(S)**
**MINISTERIO DE LAS CULTURAS, LAS ARTES Y EL PATRIMONIO**
**II REGIÓN DE ANTOFAGASTA**

**MIH**
***DISTRIBUCIÓN:***
1 Gabinete, Subsecretaría de las Culturas y las Artes.
1 Área de Ciudadanía Cultural, Seremi de las Culturas, las Artes y el Patrimonio, Antofagasta.
1 Departamento de Administración y Finanzas, (de la Seremi correspondiente).
1 Oficina de Partes, Seremi de las Culturas, las Artes y el Patrimonio, Antofagasta.
1 Mónica Yenia Díaz García, Representante Legal de la Agrupación.